



- La suscripción de la presente planilla de inscripción por parte del postulante para una Beca de Mérito implica el conocimiento y aceptación de términos y alcances de las Condiciones Generales y Reglamento de las Becas. Asimismo, la suscripción de la presente planilla implica una declaración jurada de que toda la información suministrada por el postulante es fidedigna.
- La suscripción de la presente planilla de inscripción por parte del postulante para una Beca de Mérito no implica el efectivo otorgamiento de la Beca. La Fundación Hermanos Agustín y Enrique Rocca (“la Fundación”) se reservan el derecho de admisión de los postulantes para una Beca de Mérito y de interpretar los términos y alcances de las Condiciones Generales y Reglamento de las Becas, siendo su decisión inapelable. El eventual rechazo de una solicitud de Beca no dará derecho a reclamo alguno.
- La Fundación garantiza el carácter de confidencialidad de los datos suministrados por los postulantes para una Beca de Mérito. El postulante, por medio de la presente, presta el libre y pleno consentimiento requerido por la normativa de la Ley 25.326, en especial en sus artículos 5, 6, 11 y concordantes, en todo lo referente a la utilización, archivo y/o transmisión a terceros con fines informativos, de la totalidad de los datos personales aquí denunciados.
- La Fundación se reserva el derecho de difundir los nombres de los beneficiarios de las Becas al Merito, como así también, en su caso, la imagen de los Becarios y familiares que concurran a la ceremonia de entrega de las Becas al Mérito, por los medios y formatos que considere necesarios y adecuados, sin limitación de ningún tipo ni obligación de realizar y/o abonar compensación alguna.
- La Fundación queda facultada para resolver sobre aspectos no contemplados en las Condiciones Generales y Reglamento de las Becas, así como para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la ejecución de las Becas al Mérito.
- No se considerará que la Fundación haya renunciado a un derecho aquí establecido a su favor, salvo que exista documento por escrito firmado por sus representantes legales. Ninguna renuncia a cualquiera de las disposiciones de las Condiciones Generales y Reglamento de las Becas será considerada o constituirá una renuncia a cualquier otra disposición, sea o no similar. La omisión o demora de la Fundación en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o privilegio no operará como una renuncia a estos, ni cualquier ejercicio singular o parcial de ellos impedirá cualquier otro ejercicio o posterior ejercicio de ellos o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o privilegio.
- Para todos los efectos de las Condiciones Generales y Reglamento de las Becas, los postulantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.
- Las Condiciones Generales y Reglamento de las Becas, su interpretación, validez y ejecución serán regidos por las leyes de la República Argentina.